

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023.- A Despacho del señor Juez el presente asunto con el escrito que antecede. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto No. 976

Rad. 76001-3103-004-2023-00154-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En escrito anterior, el apoderado judicial de la parte actora solicita se aclare el auto de mandamiento de pago por cuanto si bien en las pretensiones se solicitó la orden de apremio por el pagaré No. 9006967775 - (1049826721), lo cierto es que dicha numeración se encuentra errada, siendo el correcto el 558178236.

Evidenciado el informe de secretaría que antecede, teniendo en cuenta la solicitud de corrección aportada por la parte actora a través de su apoderado judicial y revisado el expediente se concluye que le asiste razón al memorialista por lo que se hace necesario hacer pronunciamiento al respecto.

Ahora bien, como quiera que dentro del presente asunto ya se profirió el auto de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, y encontrándose establecido que dentro de éste asunto se incurrió en una falencia, habrá de modificarse el mismo con la referida aclaración.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

MODIFICAR el numeral primero del auto de fecha 11 de julio de 2023 mediante el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución el cual quedará de la siguiente manera:

*“LLEVAR adelante la ejecución en contra de los señores MARIA LIDA ESPINOSA VALENCIA y LUIS GERARDO PEREZ como quedó ordenado en el mandamiento de pago, **con la salvedad que el número del título valor que aquí se ejecuta es el No. 558178236 y no como erradamente quedó en el referido numeral.**”*

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **055** DE HOY **30 MAR 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria